

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL MULTISECTORIAL PERMANENTE PARA
EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA TRANSPARENCIA EN EL EMPLEO DE LOS
RECURSOS QUE OBTIENE EL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA POR EL
DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS**

MARCO LEGAL

- D.S. 028-2011-EM Decreto Supremo que crea la Comisión Multisectorial Permanente para el Seguimiento y Supervisión de la Transparencia en el empleo de los recursos que obtiene el Estado por el desarrollo de las Industrias Extractivas Mineras y de Hidrocarburos (Comisión Nacional EITI Perú).
- Reglamento de la Comisión Nacional EITI Perú.
EITI (Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas, por sus siglas en inglés).

MARCO FUNCIONAL Y PROGRAMATICO

- Estándar Internacional EITI 2013.
- Directiva de la Comisión Nacional EITI Perú para la Implementación de Procesos Regionales.

TITULO I: DE LA DENOMINACIÓN Y CONSTITUCIÓN

Artículo 1°

El presente Reglamento establece los mecanismos de funcionamiento de la Comisión Regional Multisectorial Permanente para el Seguimiento y Supervisión de la Transparencia en el Empleo de los Recursos que obtiene el Gobierno Regional Moquegua por el Desarrollo de las Industrias Extractivas (en adelante Comisión EITI Moquegua), creada por Ordenanza Regional N° 02-2014-CR/GRM, del 30 de abril de 2014 (en adelante O.R. N° -02-2014-CR/GRM).

Para el cumplimiento este Reglamento considera lo antes expuesto y se enmarca a la Directiva para la Implementación de Procesos Regionales de la EITI Perú, y las otras normas de carácter general que rigen el funcionamiento de la Iniciativa EITI en el Perú. Asimismo, considera de forma especial lo estipulado en el Estándar Internacional de la EITI (Aprobado el año 2013 en Oslo, Noruega).

Artículo 2°

La Comisión EITI Moquegua es la entidad encargada de diseñar, aprobar, ejecutar y monitorear las actividades relacionadas con la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) en el ámbito de la Región Moquegua, a la cual el Estado Peruano se adhirió en mayo de 2005.

La Comisión EITI Moquegua realizará acciones de promoción para la transparencia en las transferencias percibidas por el Gobierno Regional de Moquegua y en la Universidad Nacional de la Región Moquegua, sobre el uso de dichos recursos económicos para el desarrollo sostenible de la región.

La Comisión EITI Moquegua contribuirá a la ampliación y mejora de la transparencia de los flujos de pagos tributarios (impuesto a la renta) y no

tributarios (Regalías y Canon) de las empresas extractivas y que el Gobierno Central transfiera al Gobierno Regional y Universidad Nacional de Moquegua.

Artículo 3°

En concordancia con lo señalado en el O.R. N° 02-2014-CR/GRM, la Comisión EITI Moquegua está integrada por representantes del Gobierno Regional Moquegua (Estado), de las Empresas que realizan actividades extractivas en el ámbito regional, y de la Sociedad Civil de la Región, en número igualitario y con los mismos derechos y obligaciones.

Su designación está sujeta a las siguientes disposiciones:

- a) En representación del Gobierno Regional Moquegua:
 - Un (01) representante titular y un (01) representante alterno de la Presidencia Regional, quien preside la Comisión EITI Moquegua.
 - Un (01) representante titular y un (01) representante alterno del Consejo Regional de Moquegua.
 - Un (01) representante titular y un (01) representante alterno designado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- b) En representación de las Empresas extractivas, tres (03) titulares y tres (03) alternos, que son elegidos de forma colegiada por integrantes de su sector, y la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía.
- c) En representación de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Región Moquegua, dos (02) titulares y dos (02) alternos, que son elegidos por sus pares de Organizaciones No Gubernamentales con experiencia comprobada en el tratamiento de temas afines a los de análisis y seguimiento de las actividades extractivas, especialmente en lo relacionado a sus aspectos económicos.
- d) En representación de la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM) serán un (01) titular y un (01) alterno.

Los representantes designados ante la Comisión EITI Moquegua, titulares y alternos, deberán estar respectivamente acreditados ante el Gobierno Regional de Moquegua, señalando nombres y cargos que ostentan en la institución que representan.

La vigencia en todos los casos de representación es de dos años, pudiendo ser ratificados al término del periodo de vigencia, de acuerdo a los mecanismos de elección correspondientes y forma colegiada.

En el caso de que algunos de los representantes no puedan seguir representando a su pilar por cualquier motivo antes de la fecha de ratificación, el pilar que lo nominó deberá nominar su reemplazo en el más breve plazo posible, e informar a la Secretaria Técnica de la EITI Moquegua.

Los miembros de la Comisión EITI Moquegua no perciben dieta alguna por el ejercicio de su función. En los casos que existan causas justificadas podrá atenderse gastos de desplazamiento, durante la realización de actividades fuera de la región, previa aprobación de la Comisión.

Artículo 4º

La Comisión EITI Moquegua está presidida por el Presidente del Gobierno Regional.

El Secretario Técnico es el Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional.

TITULO II: DE LAS FUNCIONES

Artículo 5º

La Comisión EITI Moquegua, es el órgano decisor y conductor del proceso Regional EITI Moquegua. Esto en el marco de una coordinación necesaria y permanente con la Comisión Multisectorial Nacional de la EITI Perú (Art. 5, Inc. i – Reglamento de la Comisión Multisectorial Permanente).

Son funciones de la Comisión EITI Moquegua:

- a) Definir y aprobar el Plan de Acción de la iniciativa EITI Moquegua.
- b) Definir y aprobar los términos de referencia para seleccionar y contratar a las personas naturales o jurídicas encargadas de la elaboración de estudios relacionados a los ingresos que reciben el Gobierno Regional de Moquegua y UNAM por conceptos de canon, y otros conceptos vinculados a este; asimismo, sobre el destino de estos recursos.
- c) Aprobar el Informe Regional EITI Moquegua, una vez que este haya sido presentado en formato final. Esto en coordinación permanente con la Comisión Nacional EITI Perú.
- d) Definir y aprobar el presupuesto de ejecución de la iniciativa EITI Moquegua.
- e) Aprobar las solicitudes a los organismos de cooperación multi y bilateral de aportes de fondos para la ejecución de la iniciativa EITI Moquegua.
- f) Aprobar la recepción de fondos y de cooperación técnica nacional e internacional para la ejecución de la iniciativa.
- g) Conducir el proceso de implementación de la iniciativa EITI Moquegua.
- h) Constituirse en Grupos de Trabajo para temas específicos, pudiendo ser temporales o permanentes.
- i) Aprobar el apoyo administrativo o asesor de organismos de cooperación nacional e internacional tanto a la Comisión Regional como a la Secretaría Técnica.
- j) Aprobar las modificaciones al presente Reglamento.
- k) Establecer un marco de coordinación necesaria y permanente con la Comisión Multisectorial Nacional de la EITI Perú (Art. 5, Inc. i – Reglamento de la Comisión Multisectorial Permanente).
- l) Las decisiones de la Comisión EITI Moquegua serán adoptadas por consenso.

Artículo 6°

Son funciones de la Presidencia de la Comisión EITI Moquegua:

- a) Presidir las sesiones de la Comisión EITI Moquegua.
- b) Representar a la Comisión EITI Moquegua ante la Comisión Nacional EITI Perú, Organismos Internacionales e Instituciones Nacionales en lo referente a la implementación de la iniciativa en el Perú.
- c) Velar por la adecuada ejecución de la iniciativa EITI en Moquegua, asegurando el compromiso del Gobierno Regional de Moquegua y de la UNAM para su cumplimiento, observando y haciendo observar las resoluciones de la Comisión EITI- Moquegua aplicables a la iniciativa.
- d) Ejecutar e implementar las disposiciones y acciones aprobadas por la Comisión EITI Moquegua.
- e) Convocar e invitar a las sesiones de la Comisión EITI Moquegua a representantes de organismos oficiales e instituciones privadas, así como a personalidades representativas o expertos de acuerdo a la agenda de la sesión.
- f) Proponer la modificación del Reglamento, cuando corresponda.

Artículo 7°

Son funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión EITI Moquegua:

- a) Ejecutar e implementar las disposiciones y acciones aprobadas por la Comisión EITI Moquegua.
- b) Trasmitir a las entidades regionales y la Comisión Nacional EITI Perú los acuerdos de la Comisión EITI Moquegua.
- c) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión EITI Moquegua, a solicitud del Presidente de la Comisión, o por pedido documentado de dos tercios de los representantes titulares vigentes.
- d) Tramitar las solicitudes de recepción de fondos para la ejecución de la iniciativa EITI Moquegua a los organismos de cooperación multi y bilateral que la Comisión tenga a bien aprobar.
- e) Conducir el proceso de selección de las entidades encargadas de realizar los informes de conciliación y las acciones de difusión de los resultados de dichos informes.
- f) Redactar las actas de las sesiones de la Comisión EITI Moquegua y mantener actualizado el archivo de las mismas.
- g) Informar, a través de un link en la página web del Gobierno Regional Moquegua, de la UNAM y de la EITI Perú, de los acuerdos tomados y del avance de la iniciativa.
- h) Implementar el Plan de Acción de la iniciativa EITI Moquegua, e informar a la Comisión Regional sobre su avance.
- i) Otras que le sean asignadas por la Presidencia.

Artículo 8°

El personal del Gobierno Regional de Moquegua que desempeñe funciones bajo cualquier modalidad en la EITI Moquegua, no podrá emitir pronunciamiento alguno ni tomar decisiones sobre el proceso de implementación de la iniciativa, sin la expresa autorización de la Comisión EITI Moquegua.

TITULO III: DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN REGIONAL EITI MOQUEGUA

Artículo 9°

- a) La citación a las sesiones de la Comisión se harán por correo electrónico, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación.
- b) En la citación debe señalarse claramente el día, hora (de inicio y de término) y fecha, lugar y agenda de la sesión; la invitación es al Titular y Alternos.
- c) El quórum de las sesiones de la Comisión es la mitad más uno del número legal de sus miembros hábiles, es decir cinco.
- d) Los miembros alternos remplacezan a los miembros titulares en su ausencia. Además, de estar presente el titular, los alternos podrán asistir a las sesiones oficiales sin derecho a voto.
- e) Sólo en casos excepcionales y si la urgencia del caso lo requiriera, la Comisión EITI Moquegua puede sesionar en forma virtual. Para el efecto, la Secretaría Técnica comunicará a través del correo electrónico el tema de agenda, señalando un plazo limitado para que los miembros intercambien opiniones.
Con los aportes de los miembros, la Secretaría Técnica elaborará un documento final el cual deberá finalmente ser aprobado por la Comisión de forma presencial.
- f) Las sesiones de la Comisión EITI Moquegua podrán ser realizadas de forma descentralizada en el ámbito de la Región Moquegua, previa aprobación de la Comisión y en coordinación con la Presidencia.
- g) Luego de cada sesión, el borrador del acta (con la orden del día y los acuerdos tomados) se hará circular por correo electrónico dentro de las 48 horas de realizada la sesión.

En las 48 horas siguientes, los miembros de la Comisión harán llegar sus observaciones a fin de ser integradas en el acta. Los acuerdos tomados serán dados a conocer inmediatamente a través de un link en la página web del Gobierno Regional Moquegua, la UNAM y la EITI-Perú. La versión impresa del acta será suscrita obligatoriamente por los miembros de la Comisión en la siguiente sesión.

TITULO IV: DE LA METODOLOGÍA DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EITI MOQUEGUA

Artículo 10°

El Plan de acción EITI Moquegua, será aprobado por la Comisión EITI Moquegua y tendrá una vigencia de dos (02) años.

El monitoreo de la implementación del Plan de Acción del EITI Moquegua se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a) Las actividades del Plan de Acción serán revisadas y aprobadas para su ejecución por parte de la Comisión EITI Moquegua.
- b) Cada actividad y sub - actividad (de ser el caso) se definirá en una matriz de ejecución (cronograma) que contendrá:
 - 1. Un nombre único de identificación (se puede consignar un código).

- c) En caso de retraso en la ejecución de una actividad, la Secretaría Técnica presentará un informe identificando los factores que pudieran explicar su incumplimiento. La reprogramación de la actividad será aprobada por la Comisión EITI - Moquegua.

La Comisión EITI Moquegua podrá encargar a entidades externas la ejecución de actividades vinculadas al cumplimiento del Plan de Acción, previa aprobación de los Términos de Referencia de los contratos correspondientes por la Comisión.

TITULO V: DISPOSICION FINAL

Las disposiciones del presente Reglamento comenzarán a regir a partir de su aprobación por la Comisión EITI Moquegua.

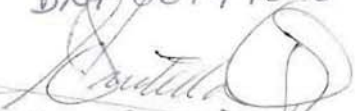
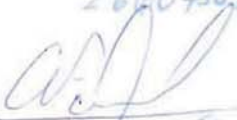
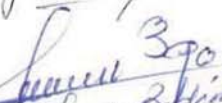
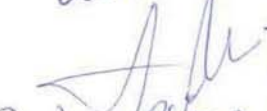
Los miembros de la Comisión EITI Moquegua están en la obligación de cumplir lo establecido en el presente Reglamento.

TITULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será evaluada y resuelta por la Comisión Regional EITI Moquegua.

Cualquier duda que no pueda ser resuelta por los miembros de la Comisión Regional EITI Moquegua podrá ser consultada a la Comisión Nacional EITI Perú.

Regional En Moquegua podrá ser consultada en la Comisión Nacional En Perú.

 Eduardo Rubio R. DNI 06449016	 FRANCISCO ROUNELLIS 26607586	 LEOPOLDO MARISCAL S. CE 00079351
 Vice Presidente Región Moq.	 César David Ferrer Carlin DNI 17870337 GR PDET-GRE-Moquegua	 Guillermo Vastagui C. Colegios Profesionales
 Prof. N. V. V. ANI 04433486 WOM	 Edwin Bermúdez A. 04634105 CELP-SETH	 HERNÁN PACHA GUAMÁN DNI 04646683 GEOP-ILO
 M. Juan Pizarro D. UNAN 29242259	 PRESIDENTE REGIONAL 04412417	 Grifa Valdivia Vela CONSEJO REGIONAL